

A LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

HECHO RELEVANTE

PARQUESOL INMOBILIARIA Y PROYECTOS, S.A. (PARQUESOL), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, comunica a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) la siguiente

INFORMACIÓN RELEVANTE

La Junta General de Accionistas Ordinaria y Extraordinaria de PARQUESOL, celebrada en el día de hoy 26 de junio de 2008, en primera convocatoria, con asistencia presentes o representados de 51 accionistas, titulares de 30.759.275 acciones, representativas del 77,43 % del capital social, ha aprobado la totalidad de las propuestas de acuerdos que el Consejo de Administración de PARQUESOL, había acordado someter a su deliberación y decisión, cuyo texto íntegro se acompaña a la presente comunicación.

Valladolid, a 26 de junio de 2008

D. José Manuel Otero Novas

Secretario del Consejo de Administración

PRIMERA PROPUESTA DE ACUERDO: Referida al punto **Primero** del Orden del Día: ***Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria) e Informe de Gestión individual de la Sociedad y las Cuentas Anuales e Informe de Gestión del Grupo consolidado, correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2007 y aplicación del resultado. Aprobación de la gestión social.***

Secretario Se propone a la aprobación de los Accionistas:

Aprobar las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria) e Informe de Gestión individual de la Sociedad y las Cuentas Anuales e Informe de Gestión del Grupo consolidado, correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2007, conforme han sido formulados por el Consejo de Administración de la Sociedad en su reunión de fecha 28 de febrero de 2008.

Aprobar la gestión social llevada a cabo por el Consejo de Administración de la Sociedad durante el ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2007.

Aprobar la propuesta de aplicación del resultado de la Sociedad correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2007, que arroja un beneficio de 45.362.000 Euros, que se destinarán conforme al siguiente detalle:

- (i) 10.500.000 Euros al reparto de dividendos (0,264 euros por acción)
- (ii) 32.898.000 Euros a reservas voluntarias; y
- (iii) 1.964.000 Euros a reserva legal.

Los dividendos se repartirán a partir del próximo 14 de julio de 2008.

SEGUNDA PROPUESTA DE ACUERDO: Referida al punto **Segundo** del Orden del Día: ***Ratificación del nombramiento de D. Mario Sanz Bernal y D. Gustavo Pérez-Carvallo Villar como Consejeros de la Sociedad, los cuales fueron nombrados por el procedimiento de cooptación en virtud de acuerdos adoptados por el Consejo de Administración en fecha 25 de septiembre de 2007 y 24 de octubre de 2007, respectivamente.***

Secretario Se propone a la aprobación de los Accionistas:

Designar como Consejeros de la Sociedad, por el máximo plazo estatutario, a D. Mario Sanz Bernal, el cual fue nombrado por el procedimiento de cooptación en virtud de acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en fecha 25 de septiembre de 2007 y cuyos datos personales constan inscritos en el Registro Mercantil.

Designar como Consejeros de la Sociedad, por el máximo plazo estatutario, a D. Gustavo Pérez-Carvalho Villar, el cual fue nombrado por el procedimiento de cooptación en virtud de acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en fecha 24 de octubre de 2007 y cuyos datos personales constan inscritos en el Registro Mercantil.

- 1 **TERCERA PROPUESTA DE ACUERDO:** Referida al punto **Tercero** del Orden del Día: ***Aprobación de la fusión por absorción de PARQUESOL INMOBILIARIA Y PROYECTOS, S.A., como sociedad absorbente, y PARZARA, S.L.U., GUADALMINA INVERSIONES, S.L.U., FOMENTO INMOBILIARIO DE GESTIÓN, S.A., PARQUESOL PROMOCIONES Y DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.L.U. y PARQUE USERA, S.L., como sociedades absorbidas, con base en lo previsto en el Proyecto de Fusión depositado en el Registro Mercantil, y consiguiente aprobación de dicho Proyecto. Aprobación del Balance de Fusión de la Sociedad. Acogimiento de la fusión al régimen fiscal especial del Capítulo VIII del Título VII del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.***

Se propone a la aprobación de los Accionistas:

- 1.1 **Información de los Administradores de la Sociedad sobre las modificaciones patrimoniales acaecidas con posterioridad a la fecha de elaboración del Proyecto de Fusión**

En relación con este apartado, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 238,2 de la LSA, se **propone** a la Junta General tomar razón de que el Consejo de Administración no ha conocido ninguna modificación importante en los activos y pasivos de las sociedades afectadas por este proceso de fusión, desde la aprobación del proyecto hasta el día de hoy.

- 1.2 **Examen y aprobación del Balance de Fusión de la Sociedad**

- 1.2.1 Aprobar como Balance de Fusión de la Sociedad el cerrado con fecha 31 de diciembre de 2007, que coincide con el balance individual incluido en las cuentas anuales de la Sociedad, correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2007, las cuales han sido sometidas a la deliberación de la Junta General en virtud del punto Primero del Orden del Día.

- 1.2.2 Se deja constancia de que, a los efectos del Artículo 239.2 de la Ley de Sociedades Anónimas el citado Balance de Fusión ha sido verificado por los auditores de cuentas de la Sociedad. Se adjunta como **Anexo** copia de dicho Balance de Fusión, junto con el correspondiente informe de auditoría sobre el mismo.

- 1.2.3 Se deja constancia de que, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 238 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Balance de Fusión, junto con el

correspondiente informe de auditoría sobre el mismo, han sido puestos a disposición de los Accionistas al tiempo de publicar la convocatoria de la Junta, así como que dichos documentos se acompañarán a la escritura de elevación a público de los acuerdos que se adopten, en su caso.

1.3 Examen y aprobación del Proyecto de Fusión por absorción de PARQUESOL INMOBILIARIA Y PROYECTOS, S.A., como sociedad absorbente, y PARZARA, S.L.U., GUADALMINA INVERSIONES, S.L.U., FOMENTO INMOBILIARIO DE GESTIÓN, S.A., PARQUESOL PROMOCIONES Y DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.L.U. y PARQUE USERA, S.L., como sociedades absorbidas

1.3.1 Se hace constar que, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 238 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Proyecto de Fusión, redactado y suscrito conjuntamente por los Administradores de las seis sociedades participantes en la fusión con fecha 7 de abril de 2008, ha sido puesto a disposición de los Accionistas al tiempo de publicar la convocatoria de la Junta. Dicho Proyecto de Fusión fue depositado en el Registro Mercantil de Madrid y en el Registro Mercantil de Valladolid, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 226.1 del Reglamento del Registro Mercantil.

1.3.2 Aprobar íntegramente, y en los términos en que ha sido redactado y depositado en los Registros Mercantiles citados, el mencionado Proyecto de Fusión.

1.3.3 Se hace constar que PARQUESOL INMOBILIARIA Y PROYECTOS, S.A. es titular, directa o indirectamente, del cien por cien del capital social de PARZARA, S.L.U., GUADALMINA INVERSIONES, S.L.U., FOMENTO INMOBILIARIO DE GESTIÓN, S.A., PARQUESOL PROMOCIONES Y DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.L.U. y PARQUE USERA, S.L., por lo que, a tenor de lo dispuesto en el Artículo 250 de la LSA, no procede aumentar el capital de PARQUESOL INMOBILIARIA Y PROYECTOS, S.A., así como no es necesaria la elaboración de los informes de administradores y expertos independientes sobre el Proyecto de Fusión ni proceder al cálculo del tipo de canje de las acciones y participaciones.

1.4 Aprobación de la operación de fusión por absorción de PARQUESOL INMOBILIARIA Y PROYECTOS, S.A., como sociedad absorbente, y PARZARA, S.L.U., GUADALMINA INVERSIONES, S.L.U., FOMENTO INMOBILIARIO DE GESTIÓN, S.A., PARQUESOL PROMOCIONES Y DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.L.U. y PARQUE USERA, S.L., como sociedades absorbidas, con extinción sin liquidación de cada una de las sociedades absorbidas y transmisión en bloque de los respectivos patrimonios sociales a PARQUESOL INMOBILIARIA Y PROYECTOS, S.A. que adquirirá por sucesión universal los derechos y obligaciones de aquéllas, conforme al Proyecto de Fusión

1.4.1 Se hace constar que, al tiempo de la publicación de la convocatoria de la Junta, se han puesto a disposición de los Accionistas de la Sociedad, para su examen en el domicilio social, todos los documentos que resultan procedentes de conformidad con el Artículo 238 de la Ley de Sociedades Anónimas.

1.4.2 Aprobar la fusión mediante la absorción simultánea de PARZARA, S.L.U., GUADALMINA INVERSIONES, S.L.U., FOMENTO INMOBILIARIO DE GESTIÓN, S.A., PARQUESOL PROMOCIONES Y DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.L.U. y PARQUE USERA, S.L. por PARQUESOL

INMOBILIARIA Y PROYECTOS, S.A., en los términos previstos en el citado Proyecto de Fusión, conforme a lo establecido en el Artículo 240 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Como consecuencia de la fusión se producirá la extinción, vía disolución sin liquidación, de cada una de las Sociedades Absorbidas y la transmisión en bloque de los respectivos patrimonios sociales a la Sociedad Absorbente, que adquirirá por sucesión universal los derechos y obligaciones de aquéllas.

- 1.4.3** Acordar que la no inscripción de la extinción de una o varias Sociedades Absorbidas en el Registro Mercantil correspondiente no afectará a la validez de la fusión por absorción de las restantes Sociedades Absorbidas por la Sociedad Absorbente, por lo que la fusión por absorción descrita podrá ejecutarse parcialmente.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 228 del Reglamento del Registro Mercantil, se hacen constar a continuación las siguientes circunstancias:

(a) Datos identificativos de las sociedades participantes en la fusión

(i) Sociedad Absorbente

PARQUESOL INMOBILIARIA Y PROYECTOS, S.A., con domicilio social en la calle Mariano de los Cobos, número 1, Valladolid, inscrita en el Registro Mercantil de Valladolid al Tomo 985, Folio 217, Hoja, VA-13.314 y provista de código de identificación fiscal número A-47.490.511.

(ii) Sociedades Absorbidas

PARZARA, S.L.U., con domicilio social en la calle Mariano de los Cobos, número 1, Valladolid, inscrita en el Registro Mercantil de Valladolid, al Tomo 955, Folio 134, Hoja VA-12.663 y provista de código de identificación fiscal número B-81464414.

GUADALMINA INVERSIONES, S.L.U., con domicilio social en la avenida de Europa 34-B, Aravaca, Madrid, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 15.507, Folio 153, Hoja M-260.763 y provista de código de identificación fiscal número B-47.411.475.

FOMENTO INMOBILIARIO DE GESTIÓN, S.A., con domicilio social en la calle Conde Miranda, número 1, Madrid, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 11.082, Folio 140, Hoja M-174.636 y provista de código de identificación fiscal número A-81.469.629.

PARQUESOL PROMOCIONES Y DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.L.U., con domicilio social en la calle Mariano de los Cobos, número 1, Valladolid, inscrita en el Registro Mercantil de Valladolid, al Tomo 844, Folio 28, Hoja VA-10.406 y provista de código de identificación fiscal número B-47.434.139.

PARQUE USERA, S.L., con domicilio social en la avenida de Europa 34-B, Aravaca, Madrid, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 13.450, Folio 44, Hoja M-218.267 y provista de código de identificación fiscal número B-82.079.336.

(iii) Entidad resultante de la fusión

Como consecuencia de la fusión, las entidades PARZARA, S.L.U., GUADALMINA INVERSIONES, S.L.U., FOMENTO INMOBILIARIO DE GESTIÓN, S.A., PARQUESOL PROMOCIONES Y DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.L.U. y PARQUE USERA, S.L. serán absorbidas por PARQUESOL INMOBILIARIA Y PROYECTOS, S.A., que será la única entidad que subsista y a la que será transmitido en bloque el patrimonio social de las Sociedades Absorbidas, adquiriendo por sucesión universal los derechos y obligaciones de éstas.

(b) **Modificaciones estatutarias a introducir en los Estatutos sociales de la sociedad absorbente**

No está previsto introducir ninguna modificación en los Estatutos Sociales de la Sociedad Absorbente como consecuencia de la fusión.

(c) **Identidad de las personas que vayan a encargarse inicialmente de la administración y auditoría de cuentas de la sociedad absorbente como consecuencia de la fusión**

La composición del Consejo de Administración de la Sociedad Absorbente no sufrirá variación como consecuencia de la fusión. En consecuencia, las personas que inicialmente desempeñarán el cargo de administradores de la Sociedad Absorbente como consecuencia de la fusión serán los actuales administradores de PARQUESOL INMOBILIARIA Y PROYECTOS, S.A., cuyos datos constan inscritos en el Registro Mercantil.

Igualmente, no está previsto ningún cambio en relación con la identidad del actual auditor de cuentas de la Sociedad Absorbente como consecuencia de la fusión, cuya reelección se propone conforme al punto Octavo del Orden del Día.

(d) **Tipo de canje de las acciones y participaciones y compensación complementaria en dinero**

Se hace constar que, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 249 de la LSA, en la medida en que PARZARA, S.L.U., GUADALMINA INVERSIONES, S.L.U., FOMENTO INMOBILIARIO DE GESTIÓN, S.A., PARQUESOL PROMOCIONES Y DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.L.U. y PARQUE USERA, S.L. se hallan íntegramente participadas, directa o indirectamente, por PARQUESOL INMOBILIARIA Y PROYECTOS, S.A., no procede el canje de acciones ni de participaciones como consecuencia de la absorción de dichas entidades.

(e) **Procedimiento de canje de las acciones y participaciones de las sociedades absorbidas**

No procederá el canje de acciones ni de participaciones de PARZARA, S.L.U., GUADALMINA INVERSIONES, S.L.U., FOMENTO INMOBILIARIO DE GESTIÓN, S.A., PARQUESOL PROMOCIONES Y DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.L.U. y PARQUE USERA, S.L. como consecuencia de la absorción de dichas entidades por parte de PARQUESOL INMOBILIARIA Y PROYECTOS, S.A. en la medida en que las mismas se hallan íntegramente participadas, directa o indirectamente, por PARQUESOL INMOBILIARIA Y PROYECTOS, S.A.

(f) **Fecha a partir de la cual las nuevas acciones darán derecho a participar en las ganancias sociales**

No procede de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas.

(g) **Fecha a partir de la cual las operaciones de las sociedades absorbidas se entenderán realizadas a efectos contables por cuenta de la sociedad absorbente**

La fecha a partir de la cual las operaciones de las Sociedades Absorbidas se entenderán realizadas a efectos contables por cuenta de la Sociedad Absorbente será el 1 de enero de 2008.

(h) **Derechos u opciones que se otorgarán en la sociedad absorbente a los titulares de acciones de clases especiales y a quienes ostenten derechos especiales, distintos de las acciones y participaciones, en las sociedades absorbidas**

Las sociedades participantes en la fusión no han creado acciones ni participaciones de clases especiales, por lo que no existen en dichas sociedades titulares de acciones o participaciones de clases especiales distintos de los que les concede la cualidad de accionista o socio.

(i) **Ventajas que se atribuirán en la sociedad absorbente a los administradores de las sociedades participantes en la fusión**

No se atribuirá ningún tipo de ventaja en la Sociedad Absorbente a favor de los Administradores de ninguna de las sociedades intervinientes en la fusión.

1.5 Delegación de facultades

1.5.1 Delegar en el Consejo de Administración, con expresas facultades de delegación y sustitución en cualquiera de sus miembros, así como en su caso, en el Secretario y Vicesecretario del Consejo de Administración, y cualesquiera otras personas a las que el Consejo de Administración pudiera apoderar expresamente a tal fin, con toda la amplitud que fuera necesaria en Derecho, para que en relación con la fusión prevista en el presente apartado puedan:

- (a) Redactar, suscribir y presentar las comunicaciones e información de hechos relevantes ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores y presentar cuanta información adicional o documentación complementaria requiera ésta;
- (b) Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes al efecto; y
- (c) Redactar, suscribir, otorgar y, en su caso, certificar, cualquier tipo de documento relativo a la fusión.

1.6 Acogimiento de la fusión al régimen fiscal especial del Capítulo VIII del Título VII del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades

1.6.1 Acordar que la fusión se realice al amparo del régimen especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos y canje de valores regulado en el Capítulo VIII del Título VII del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

1.6.2 Se comunicará a la Administración Tributaria competente la opción por la aplicación del régimen de neutralidad fiscal dentro del plazo reglamentariamente previsto al efecto tras la inscripción de la escritura pública de fusión en el Registro Mercantil, conforme establecen los Artículos 96 del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades y 42 y siguientes del Real Decreto 1777/2004 por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades.

2 CUARTA PROPUESTA DE ACUERDO: Referida al punto **Cuarto** del Orden del Día: ***Aprobación de la fusión por absorción de UDRA, S.A., como sociedad absorbente, y GRUPO EMPRESARIAL SAN JOSÉ, S.A., SAN JOSÉ INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.A., UDRAMED, S.L.U., PARQUESOL INMOBILIARIA Y PROYECTOS, S.A. y LHOTSE DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.L., como sociedades absorbidas, con base en lo previsto en el Proyecto de Fusión depositado en el Registro Mercantil, y consiguiente aprobación de dicho Proyecto. Aprobación del Balance de Fusión de la Sociedad. Establecimiento de un mecanismo orientado a facilitar la realización del canje. Acogimiento de la fusión al régimen fiscal especial del Capítulo VIII del Título VII del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.***

Se propone a la aprobación de los Accionistas:

2.1 Información de los Administradores de la Sociedad sobre las modificaciones patrimoniales acaecidas con posterioridad a la fecha de elaboración del Proyecto de Fusión

En relación con este apartado, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 238,2 de la LSA, se **propone** a la Junta General tomar razón de que el Consejo de Administración no ha conocido ninguna modificación importante en los activos y pasivos de las sociedades afectadas por este proceso de fusión, desde la aprobación del proyecto hasta el día de hoy.

2.2 Examen y aprobación del Balance de Fusión de la Sociedad

2.2.1 Aprobar como Balance de Fusión de la Sociedad el cerrado con fecha 31 de diciembre de 2007, que coincide con el balance individual incluido en las cuentas anuales de la Sociedad, correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2007, las cuales han sido sometidas a la deliberación de la Junta General en virtud del punto Primero del Orden del Día.

- 2.2.2 Se deja constancia de que, a los efectos del Artículo 239.2 de la Ley de Sociedades Anónimas el citado Balance de Fusión ha sido verificado por los auditores de cuentas de la Sociedad. Se adjunta como **Anexo** copia de dicho Balance de Fusión, junto con el correspondiente informe de auditoría sobre el mismo.
- 2.2.3 Se deja constancia de que, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 238 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Balance de Fusión, junto con el correspondiente informe de auditoría sobre el mismo, han sido puestos a disposición de los Accionistas al tiempo de publicar la convocatoria de la Junta, así como que dichos documentos se acompañarán a la escritura de elevación a público de los acuerdos que se adopten, en su caso.

2.3 Examen y aprobación del Proyecto de Fusión por absorción de UDRA, S.A., como sociedad absorbente, y GRUPO EMPRESARIAL SAN JOSÉ, S.A., SAN JOSÉ INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.A., UDRAMED, S.L.U., PARQUESOL INMOBILIARIA Y PROYECTOS, S.A. y LHOTSE DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.L., como sociedades absorbidas

- 2.3.1 Se hace constar que, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 238 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Proyecto de Fusión, redactado y suscrito conjuntamente por los Administradores de las seis sociedades participantes en la fusión con fecha 7 de abril de 2008, ha sido puesto a disposición de los Accionistas al tiempo de publicar la convocatoria de la Junta. Dicho Proyecto de Fusión fue depositado en el Registro Mercantil de Pontevedra, en el Registro Mercantil de Madrid y en el Registro Mercantil de Valladolid, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 226.1 del Reglamento del Registro Mercantil.
- 2.3.2 Aprobar íntegramente, y en los términos en que ha sido redactado y depositado en los Registros Mercantiles citados, el mencionado Proyecto de Fusión. Tomar razón de que el Proyecto de Fusión incluye todas y cada una de las menciones establecidas en el Artículo 235 de la Ley de Sociedades Anónimas.
- 2.3.3 Se hace constar que, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 236 de la Ley de Sociedades Anónimas, la operación requiere de Informe de experto independiente sobre el contenido del Proyecto de Fusión y sobre el patrimonio social aportado por GRUPO EMPRESARIAL SAN JOSÉ, S.A., SAN JOSÉ INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.A., UDRAMED, S.L.U., PARQUESOL INMOBILIARIA Y PROYECTOS, S.A. y LHOTSE DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.L. a UDRA, S.A., así como que, con tal fin, se procedió a solicitar por parte de los Administradores de todas las sociedades participantes en la fusión, la designación de un único experto por el Registro Mercantil de Pontevedra, como Registro Mercantil correspondiente al domicilio social de la Sociedad Absorbente, habiendo recaído tal designación en la firma KPMG AUDITORES, S.L., quien con fecha 19 de mayo de 2008 ha emitido el preceptivo informe. Dicho Informe de experto independiente cumple con lo previsto en el Artículo 236.4 de la Ley de Sociedades Anónimas.
- 2.3.4 Se deja constancia de que, en cumplimiento del Artículo 237 de la Ley de Sociedades Anónimas, la operación descrita requiere asimismo de Informe de Administradores de la Sociedad explicando y justificando de forma detallada el Proyecto de Fusión en sus aspectos jurídicos y económicos, con especial referencia al tipo de canje de las acciones y a las especiales dificultades de

valoración encontradas. Dicho Informe fue formulado por los Administradores de la Sociedad con fecha 20 de mayo de 2008.

2.3.5 Se deja constancia de que tanto el Informe del experto independiente como el Informe de Administradores han sido puestos a disposición de los accionistas al tiempo de publicar la convocatoria de la Junta, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 238 de la Ley de Sociedades Anónimas, copia de los cuales se acompañará a la escritura de elevación a público de los acuerdos que en su caso se adopten, según lo previsto en los apartados 3º y 4º del Artículo 230 del Reglamento del Registro Mercantil.

2.4 Aprobación de la operación de fusión por absorción de UDRA, S.A., como sociedad absorbente, y GRUPO EMPRESARIAL SAN JOSÉ, S.A., SAN JOSÉ INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.A., UDRAMED, S.L.U., PARQUESOL INMOBILIARIA Y PROYECTOS, S.A. y LHOTSE DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.L., como sociedades absorbidas, con extinción sin liquidación de cada una de las sociedades absorbidas y transmisión en bloque de los respectivos patrimonios sociales a UDRA, S.A., que adquirirá por sucesión universal los derechos y obligaciones de aquéllas, todo lo cual de conformidad con el Proyecto de Fusión depositado en el Registro Mercantil

2.4.1 Se hace constar que, al tiempo de la publicación de la convocatoria de la Junta, se han puesto a disposición de los Accionistas de la Sociedad, para su examen en el domicilio social, todos los documentos a que hace referencia el Artículo 238 de la Ley de Sociedades Anónimas.

2.4.2 Aprobar la fusión mediante la absorción simultánea de GRUPO EMPRESARIAL SAN JOSÉ, S.A., SAN JOSÉ INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.A., UDRAMED, S.L.U., PARQUESOL INMOBILIARIA Y PROYECTOS, S.A. y LHOTSE DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.L. por UDRA, S.A., en los términos previstos en el citado Proyecto de Fusión, conforme a lo establecido en el Artículo 240 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Como consecuencia de la fusión se producirá la extinción, vía disolución sin liquidación, de cada una de las Sociedades Absorbidas y la transmisión en bloque de los respectivos patrimonios sociales a la Sociedad Absorbente, que adquirirá por sucesión universal los derechos y obligaciones de aquéllas y aumentará su capital social en la cuantía que proceda para hacer frente a la ecuación de canje correspondiente, adjudicándose las nuevas acciones emitidas a los Accionistas respectivos de cada una de las Sociedades Absorbidas.

2.4.3 Acordar que la no inscripción de la extinción de una o varias Sociedades Absorbidas en el Registro Mercantil correspondiente no afectará a la validez de la fusión por absorción de las restantes Sociedades Absorbidas por la Sociedad Absorbente, por lo que la fusión por absorción descrita podrá ejecutarse parcialmente.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 228 del Reglamento del Registro Mercantil, se hacen constar a continuación las siguientes circunstancias:

(a) **Datos identificativos de las sociedades participantes en la fusión**

(i) Sociedad Absorbente

UDRA, S.A., con domicilio social en la calle Salvador Moreno (hoy Rosalía de Castro), número 44, Bajo, Pontevedra, inscrita en el Registro Mercantil de Pontevedra, al Tomo 586, Folio 88, Hoja PO-609 y provista de código de identificación fiscal número A-36.046.993.

(ii) Sociedades Absorbidas

GRUPO EMPRESARIAL SAN JOSÉ, S.A., con domicilio social en la calle Rosalía de Castro, número 44, Bajo, Pontevedra, inscrita en el Registro Mercantil de Pontevedra, al Tomo 3.165, Folio 30, Hoja PO-39.364 y provista de código de identificación fiscal número A-36.512.978.

SAN JOSÉ INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.A., con domicilio social en la calle Rosalía de Castro, número 44, Bajo, Pontevedra, inscrita en el Registro Mercantil de Pontevedra, al Tomo 3.165, Folio 45, Hoja PO-39.365 y provista de código de identificación fiscal número A-36.512.960.

UDRAMED, S.L.U., con domicilio social en la calle Ronda de Poniente, número 11, Tres Cantos (Madrid), inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 20.160, Folio 154, Hoja M-355.966 y provista de código de identificación fiscal número B-83.991.109.

PARQUESOL INMOBILIARIA Y PROYECTOS, S.A., con domicilio social en la calle Mariano de los Cobos, número 1, Valladolid, inscrita en el Registro Mercantil de Valladolid al Tomo 985, Folio 217, Hoja, VA-13.314 y provista de código de identificación fiscal número A-47.490.511.

LHOTSE DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.L., con domicilio social en la calle Mariano de los Cobos, número 1, 47014, Valladolid, inscrita en el Registro Mercantil de Valladolid, al Tomo 1.236, Folio 18, Hoja VA-18.743 y provista de código de identificación fiscal número B-47.583.455.

(iii) Entidad resultante y denominación social

Como consecuencia de la fusión, las entidades GRUPO EMPRESARIAL SAN JOSÉ, S.A., SAN JOSÉ INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.A., UDRAMED, S.L.U., PARQUESOL INMOBILIARIA Y PROYECTOS, S.A. y LHOTSE DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.L. serán absorbidas por UDRA, S.A., que será la única entidad que subsista y a la que será transmitido en bloque el patrimonio social de las sociedades absorbidas, adquiriendo por sucesión universal los derechos y obligaciones de éstas.

Al amparo de lo dispuesto en el Artículo 418 del Reglamento del Registro Mercantil, se tiene previsto que la sociedad absorbente proceda a adoptar la denominación social de una de las sociedades absorbidas y, en particular, la de GRUPO EMPRESARIAL SAN JOSÉ, S.A., que se extinguirá como consecuencia de la operación, por lo que la denominación social de la sociedad resultante de la fusión será GRUPO EMPRESARIAL SAN JOSÉ, S.A.

(b) **Modificaciones estatutarias a introducir en los Estatutos sociales de la sociedad absorbente**

(iv) Modificaciones estatutarias a adoptar con carácter previo al acuerdo de Fusión:

Reducción del valor nominal o desdoblamiento (“*split*”) de la totalidad de las acciones en que se encuentra representado el capital social de UDRA, S.A., a fin de que el valor nominal de las mencionadas acciones, fijado actualmente en la cantidad de seis Euros (6 €) por acción, pase a ser de tres céntimos de Euro (0,03 €) por acción. Consecuentemente, y en la medida en que se mantendrá intacta la cifra de capital social, el mismo pasará a estar representado por 43.728.000 acciones, numeradas correlativamente del 1 al 43.728.000, ambos inclusive, de tres céntimos de Euro (0,03 €) de valor nominal cada una.

Modificación de la forma en que se encuentran representadas las acciones de UDRA, S.A., de tal manera que dejen de representarse mediante títulos nominativos y pasen a estar representadas por anotaciones en cuenta.

(v) Modificaciones estatutarias a adoptar con carácter simultáneo al acuerdo de Fusión:

Modificación de la denominación social, de tal manera que UDRA, S.A. pase a adoptar la denominación social de GRUPO EMPRESARIAL SAN JOSÉ, S.A., al amparo de lo previsto en el Artículo 418 del Reglamento del Registro Mercantil.

Modificación del objeto social, a fin de adaptarlo a la actividad que realizará la Sociedad Absorbente como consecuencia de la Fusión.

La aprobación de un texto refundido de Estatutos Sociales de UDRA, S.A., a fin de que éste contemple modificaciones estatutarias relativas a la adopción de normas de buen gobierno corporativo adecuadas para una sociedad cotizada, así como aquellas otras que fueran necesarias para la admisión a negociación bursátil de las acciones de UDRA, S.A. en las Bolsas de Valores de Barcelona, Bilbao, Madrid y Valencia, y su negociación a través del Sistema de Interconexión Bursátil Español (Mercado Continuo).

(c) **Identidad de las personas que vayan a encargarse inicialmente de la administración y auditoría de cuentas de la sociedad absorbente como consecuencia de la fusión**

No existe todavía decisión sobre la composición del Órgano de Administración de la Sociedad Absorbente vinculado a la fusión, sin perjuicio de los cambios y nombramientos que pudieran tener lugar vinculados al proceso de salida a Bolsa de dicha entidad.

Igualmente, no está previsto ningún cambio en relación con la identidad del actual auditor de cuentas de la Sociedad Absorbente como consecuencia de la fusión, cuyos datos constan inscritos en el Registro Mercantil y cuya reelección se propondrá a la Junta General de dicha entidad que deba decidir sobre la fusión.

(d) **Reducción del valor nominal o desdoblamiento (“split”) de las acciones de la sociedad absorbente con carácter previo a la fusión a efectos de la fijación de la ecuación de canje**

A efectos de la fijación de las ecuaciones de canje de la fusión se ha tenido en cuenta la reducción previa del valor nominal y consiguiente desdoblamiento (“split”) de la totalidad de las acciones en que se encuentra representado el capital social de UDRA, S.A., a fin de que el valor nominal de las mencionadas acciones, fijado actualmente en la cantidad de seis Euros (6 €) por acción, pase a ser de tres céntimos de Euro (0,03 €) por acción. Consecuentemente, y en la medida en que se mantendrá intacta la cifra de capital social, el mismo pasará a estar representado por 43.728.000 acciones, numeradas correlativamente del 1 al 43.728.000, ambos inclusive, de tres céntimos de Euro (0,03 €) de valor nominal cada una.

(e) **Tipo de canje de las acciones y compensación complementaria en dinero**

En cumplimiento de lo previsto en el Artículo 235 b) de la LSA, el tipo de canje de las acciones se ha determinado sobre la base del valor real de los patrimonios sociales de las sociedades participantes en la fusión, de conformidad con lo siguiente:

- (vi) Ciento cuarenta y tres (143) acciones de UDRA, S.A. de tres céntimos de Euro (0,03 €) de valor nominal cada una, por cada ochenta y cinco (85) acciones de GRUPO EMPRESARIAL SAN JOSÉ, S.A., de seis Euros (6 €) de valor nominal cada una.
- (vii) Cuarenta y cinco (45) acciones de UDRA, S.A. de tres céntimos de Euro (0,03 €) de valor nominal cada una, por cada dos (2) acciones de SAN JOSÉ INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.A., de tres Euros con cuarenta céntimos de Euro (3,40 €) de valor nominal cada una.
- (viii) Siete (7) acciones de UDRA, S.A. de tres céntimos de Euro (0,03 €) de valor nominal cada una, por cada doce (12) acciones de PARQUESOL INMOBILIARIA Y PROYECTOS, S.A., de un Euro (1 €) de valor nominal cada una.
- (ix) Treinta y tres (33) acciones de UDRA, S.A. de tres céntimos de Euro (0,03 €) de valor nominal cada una, por cada dos (2) participaciones de Lhotse Desarrollos Inmobiliarios, S.L., de mil Euros (1.000 €) de valor nominal cada una.

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 249 de la LSA y en la normativa sobre acciones propias no procede el canje de las acciones o participaciones de las sociedades que se fusionan que sean titularidad de cualquiera de ellas o que las mismas tengan en autocartera y, en consecuencia, no se aumentará el capital social de UDRA, S.A. en relación con dichas acciones o participaciones, que serán amortizadas. En particular, no procede el canje de participaciones de UDRAMED, S.L.U. ni el aumento de capital de UDRA, S.A. como consecuencia de la absorción de dicha entidad en tanto que se halla íntegramente participada por GRUPO EMPRESARIAL SAN JOSÉ, S.A., una de las sociedades absorbidas.

Sin perjuicio de lo indicado en el apartado siguiente respecto de la utilización de un Agente de Picos para PARQUESOL INMOBILIARIA Y PROYECTOS, S.A., a

aquellos accionistas de GRUPO EMPRESARIAL SAN JOSÉ, S.A. y SAN JOSÉ INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.A. que sean titulares de un número de acciones que no les permita canjearlas en su totalidad conforme a la ecuación de canje correspondiente se satisfará una compensación complementaria en dinero suficiente respecto de las acciones o fracciones de acciones no canjeadas, que será calculada en función del valor real de cada una de las sociedades participantes en la fusión que se ha tomado como base para establecer las ecuaciones de canje indicadas anteriormente y que, en ningún caso, superará el límite máximo previsto legalmente a estos efectos.

(f) **Procedimiento de canje de las acciones y participaciones de las sociedades absorbidas**

El procedimiento de canje de las acciones y participaciones correspondientes de GRUPO EMPRESARIAL SAN JOSÉ, S.A., SAN JOSÉ INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.A., PARQUESOL INMOBILIARIA Y PROYECTOS, S.A. y LHOTSE DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.L. por acciones de UDRA, S.A. será el siguiente:

- (x) Aprobada la fusión por las Juntas Generales de Accionistas y Socios de las sociedades intervinientes, presentada ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores la documentación requerida en virtud del Real Decreto 1310/2005 y, una vez inscrita la escritura de fusión en los Registros Mercantiles de Pontevedra, Madrid y Valladolid, se procederá al canje de las acciones de GRUPO EMPRESARIAL SAN JOSÉ, S.A., SAN JOSÉ INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.A., PARQUESOL INMOBILIARIA Y PROYECTOS, S.A. y participaciones de Lhotse Desarrollos Inmobiliarios, S.L. por acciones de UDRA, S.A.
- (xi) El canje se realizará a partir de la fecha indicada en los anuncios a publicar en uno de los diarios de mayor circulación en Pontevedra, Madrid y Valladolid, en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en los Boletines Oficiales de las Bolsas españolas, dentro del plazo indicado al efecto y una vez cumplidos los requisitos previstos en la Ley de Sociedades Anónimas, Reglamento del Registro Mercantil y normativa del Mercado de Valores. A tal efecto, se designará una entidad financiera que actuará como Agente y que se indicará en los mencionados anuncios. En todo caso, será de aplicación lo previsto en el Artículo 59 de la LSA en lo que proceda.
- (xii) El canje de las acciones surtirá efectos desde la fecha de inscripción de la fusión en el Registro Mercantil, en los términos previstos en el Artículo 55 y concordantes del Reglamento del Registro Mercantil.
- (xiii) El canje de las acciones de PARQUESOL INMOBILIARIA Y PROYECTOS, S.A. se efectuará a través de las entidades participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear) que sean depositarias de las acciones, con arreglo a los procedimientos establecidos por Iberclear a tal efecto.
- (xiv) El canje de las acciones de GRUPO EMPRESARIAL SAN JOSÉ, S.A. y SAN JOSÉ INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.A. y de las participaciones de LHOTSE DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.L. se

efectuará mediante la presentación de los títulos nominativos acreditativos de su titularidad, así como de las escrituras públicas o pólizas de compraventa u otra documentación que acredite la titularidad de las acciones y participaciones, según sea el caso. Las acciones o participaciones deberán presentarse al canje a través de la entidad financiera que actúe como Agente, mencionada en los correspondientes anuncios.

- (xv) Las acciones y participaciones no presentadas al canje dentro del plazo establecido al efecto serán anuladas, emitiéndose las nuevas acciones de UDRA, S.A. que correspondan a aquéllas, quedando pendiente la inscripción de dichas acciones a favor de quien acredite su titularidad, siendo de aplicación en todo caso lo previsto en el Artículo 59 de la LSA.
 - (xvi) En el supuesto de que en la fecha en que deba realizarse el canje no existiesen títulos emitidos de las acciones de alguna de las anteriores sociedades, será de aplicación lo previsto en el artículo 4.7 del Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles.
 - (xvii) Los accionistas que sean titulares de un número de acciones de PARQUESOL INMOBILIARIA Y PROYECTOS, S.A. que no les permita canjearlas todas conforme al tipo de canje anteriormente indicado, podrán adquirir o transmitir acciones para proceder a canjearlas conforme a dicho tipo de canje. Sin perjuicio de ello, las sociedades intervinientes en la fusión podrán establecer mecanismos orientados a facilitar la realización del canje a aquellos accionistas de PARQUESOL INMOBILIARIA Y PROYECTOS, S.A. que sean titulares de un número de acciones que, conforme a la relación de canje acordada, no les permita recibir un número entero de acciones de UDRA, S.A., mediante la designación de un Agente de Picos.
 - (xviii) Para aquellos titulares de un número de acciones de GRUPO EMPRESARIAL SAN JOSÉ, S.A. o SAN JOSÉ INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.A. que no les permita canjearlas todas conforme al tipo de canje anteriormente indicado para cada una de ellas, se ha establecido una compensación complementaria en dinero, conforme a lo indicado en el apartado (c) anterior.
 - (xix) Como consecuencia del canje anterior, los títulos nominativos representativos de las acciones de GRUPO EMPRESARIAL SAN JOSÉ, S.A. y SAN JOSÉ INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.A. y los documentos acreditativos de la titularidad de las participaciones de LHOTSE DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.L, en su caso, serán destruidos y las anotaciones en cuenta acreditativas de la titularidad de las acciones de PARQUESOL INMOBILIARIA Y PROYECTOS, S.A. serán canceladas.
- (g) **Fecha a partir de la cual las nuevas acciones emitidas por la sociedad absorbente darán derecho a participar en las ganancias sociales**

La fecha a partir de la cual las nuevas acciones emitidas otorgarán el derecho a participar en las ganancias de la Sociedad Absorbente será el 1 de enero de 2008.

- (h) **Fecha a partir de la cual las operaciones de las sociedades absorbidas se entenderán realizadas a efectos contables por cuenta de la sociedad absorbente**

La fecha a partir de la cual las operaciones de las Sociedades Absorbidas se entenderán realizadas a efectos contables por cuenta de la Sociedad Absorbente será el 1 de enero de 2008.

- (i) **Derechos u opciones que se otorgarán en la sociedad absorbente a los titulares de acciones de clases especiales y a quienes ostenten derechos especiales, distintos de las acciones y participaciones, en las sociedades absorbidas**

Las sociedades participantes en la fusión no han creado acciones ni participaciones de clases especiales, por lo que no existen en dichas sociedades titulares de acciones o participaciones de clases especiales distintos de los que les concede la cualidad de accionista o socio.

- (j) **Ventajas que se atribuirán en la sociedad absorbente a los expertos independientes que intervienen en el proyecto de fusión, así como a los administradores de las sociedades participantes en la fusión**

No se atribuirá ningún tipo de ventaja en la Sociedad Absorbente a favor de los Administradores de ninguna de las sociedades intervinientes en la fusión ni a favor del Experto Independiente.

2.5 Establecimiento de un mecanismo orientado a facilitar la realización del canje

- 2.5.1 Aprobar, al amparo de lo previsto en el apartado 10(vii) del Proyecto de Fusión, las bases de un mecanismo orientado a facilitar la realización del canje a aquellos accionistas de PARQUESOL INMOBILIARIA Y PROYECTOS, S.A. que sean titulares de un número de acciones que no sea doce (12) o múltiplo de doce (12), sin perjuicio de que, de acuerdo con lo señalado en dicho apartado 10(vii), los accionistas de PARQUESOL INMOBILIARIA Y PROYECTOS, S.A. podrán adquirir o transmitir acciones para que puedan acudir al canje con un número mínimo de acciones de doce (12) o múltiplo de doce (12). Los términos y condiciones básicos de dicho mecanismo serán los siguientes:

- (a) Habida cuenta de que la relación de canje de la fusión equivale a la entrega de doce (12) acciones de PARQUESOL INMOBILIARIA Y PROYECTOS, S.A. por cada siete (7) acciones de UDRA, S.A., al término de la última sesión bursátil de PARQUESOL INMOBILIARIA Y PROYECTOS, S.A. en la Bolsa (la "**Fecha de Referencia**") cada accionista de PARQUESOL INMOBILIARIA Y PROYECTOS, S.A. que, por aplicación de la mencionada relación de canje, no tenga un número de acciones de PARQUESOL INMOBILIARIA Y PROYECTOS, S.A. que sea doce (12) o múltiplo de doce (12) y, en consecuencia, no pueda canjear sus acciones o le sobren fracciones o picos de acciones de dicha entidad como consecuencia del canje, podrá transmitir tales acciones o fracciones o picos al agente de picos designado al efecto (el

“Agente de Picos”). Se entenderá que cada accionista de PARQUESOL INMOBILIARIA Y PROYECTOS, S.A. se acoge al sistema de adquisición de fracciones o picos aquí previsto, sin que sea necesario que remita instrucciones a la entidad participante en Iberclear correspondiente, la cual le informará del resultado de la operación una vez concluida ésta.

- (b) Los únicos supuestos de adquisición de picos que pueden producirse son los siguientes:

Nº de acciones de PARQUESOL INMOBILIARIA Y PROYECTOS, S.A.	Nº de acciones de UDRA, S.A.	Pico de acciones de PARQUESOL INMOBILIARIA Y PROYECTOS, S.A.
1	0	1.000000
2	1	0.166667
3	1	0.750000
4	2	0.333333
5	2	0.916667
6	3	0.500000
7	4	0.083333
8	4	0.666667
9	5	0.250000
10	5	0.833333
11	6	0.416667
12	7	0.000000

- (c) El precio de adquisición de los picos se determinará en función de la media aritmética del cambio medio ponderado de la acción de PARQUESOL INMOBILIARIA Y PROYECTOS, S.A. en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) durante las últimas tres sesiones bursátiles de PARQUESOL INMOBILIARIA Y PROYECTOS, S.A. en la Bolsa, en la proporción correspondiente al pico concreto.
- (d) La entidad que se designe como Agente de Picos, actuando en nombre y por cuenta propia, adquirirá los picos de acción que sobren en las posiciones de accionistas que existan al término de la sesión bursátil de PARQUESOL INMOBILIARIA Y PROYECTOS, S.A. correspondiente a la Fecha de Referencia. Las cuotas de acciones de PARQUESOL INMOBILIARIA Y PROYECTOS, S.A. referidas a picos o fracciones que sean adquiridas por el Agente de Picos de acuerdo con lo anterior, serán canjeadas por el número de acciones de UDRA, S.A. que corresponda, conforme a lo previsto en el Proyecto de Fusión.

2.6 Delegación de facultades

2.6.1 Delegar en el Consejo de Administración, con expresas facultades de delegación y sustitución en cualquiera de sus miembros, así como en su caso, en el Secretario y Vicesecretario del Consejo de Administración, y cualesquiera otras personas a las que el Consejo de Administración pudiera apoderar expresamente a tal fin, con toda la amplitud que fuera necesaria en Derecho, para que en relación con el canje derivado de la fusión prevista en el punto Cuarto del Orden del Día, puedan:

- (e) Designar, según estime conveniente, a la entidad que intervenga como agente del canje, así como a la entidad que intervenga como agente de picos, en caso de nombrar a una entidad distinta a tal fin, y suscribir cuantos contratos sean necesarios o convenientes a estos efectos;
- (f) Redactar, suscribir y presentar las comunicaciones e información de hechos relevantes ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores y presentar cuanta información adicional o documentación complementaria requiera ésta;
- (g) Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes al efecto; y
- (h) Redactar, suscribir, otorgar y, en su caso, certificar, cualquier tipo de documento relativo a la fusión.

2.7 Acogimiento de la fusión al régimen fiscal especial del Capítulo VIII del Título VII del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades

2.7.1 Acordar que la fusión se realice al amparo del régimen especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos y canje de valores regulado en el Capítulo VIII del Título VII del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

2.7.2 Se comunicará a la Administración Tributaria competente la opción por la aplicación del régimen de neutralidad fiscal dentro del plazo reglamentariamente previsto al efecto tras la inscripción de la escritura pública de fusión en el Registro Mercantil, conforme establecen los Artículos 96 del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades y 42 y siguientes del Real Decreto 1777/2004 por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades.

Punto **Quinto** del Orden del Día: ***Información a la Junta General sobre las modificaciones introducidas en el Reglamento del Consejo de Administración.***

Secretario No se propone ningún acuerdo de la Junta General en este punto del Orden del Día, que tiene por objeto, únicamente, informar a los Sres. accionistas de las modificaciones introducidas en el Reglamento del

Consejo de Administración de la Sociedad desde la fecha de celebración de la última Junta General, conforme fueron aprobadas por el Consejo de Administración en su reunión de fecha 19 de julio de 2007, lo que se comunicó debidamente a la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 3 de octubre de 2007.

QUINTA PROPUESTA DE ACUERDO: Referida al punto **Sexto** del Orden del Día: ***Autorización para que la Sociedad pueda proceder a la adquisición, directamente o a través de sociedades del Grupo, de acciones propias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas, estableciendo los límites o requisitos de estas adquisiciones. Delegación en el Consejo de Administración las facultades necesarias para la ejecución de los acuerdos que adopte la Junta a este respecto.***

Secretario Se propone a la aprobación de los Accionistas:

Autorizar la adquisición derivativa de acciones de la Sociedad, en cualquier momento durante la vigencia de este acuerdo y cuantas veces se estime necesario por parte de la Sociedad, ya sea por compraventa, permuta o cualquier otra modalidad de negocio jurídico oneroso, directamente o a través de sociedades dominadas, hasta un número máximo de acciones que, sumado al de las que ya posea la Sociedad y cualesquiera de sus sociedades filiales, no exceda del 5% del capital de la Sociedad, y por un precio o valor de contraprestación que no podrá ser inferior al valor nominal de las acciones ni superar en más de un 20% su cotización en Bolsa en el momento de la adquisición. La autorización incluye la facultad de llevar a cabo cualesquiera operaciones de futuros, opciones u otras sobre acciones de la Sociedad.

La presente autorización tendrá una duración de 18 meses contados a partir de la fecha de la presente Junta General y queda supeditada al cumplimiento de todos los demás requisitos legales aplicables.

A efectos de lo previsto en el Artículo 75.1 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar específicamente que las acciones adquiridas podrán destinarse a su posterior entrega a los empleados, directivos y administradores de la Sociedad o de su Grupo o, en su caso, para satisfacer el ejercicio de derechos de opción de que aquéllos sean titulares.

Facultar al Consejo de Administración, en los más amplios términos, para el ejercicio de la autorización objeto de este acuerdo y para llevar a cabo el resto de las previsiones contenidas en éste, pudiendo dicha facultad ser delegada por el Consejo de Administración en favor de cualquiera de los miembros del Consejo o de cualquier otra persona que el Consejo de Administración apodere expresamente a tal efecto.

Dejar sin efecto la autorización para la adquisición derivativa de acciones de la Sociedad aprobada por la Junta General Ordinaria celebrada el 26 de junio de 2007.

SEXTA PROPUESTA DE ACUERDO: Referida al punto **Séptimo** del Orden del Día: ***Determinación de la retribución anual del Consejo de Administración conforme a lo establecido en los Estatutos Sociales.***

Secretario

El Consejo propone que la retribución de los Administradores para el ejercicio 2008 esté constituida por:

A- Dieta de 3.000,00 euros por asistencia a cada reunión del Consejo de Administración

B- Dieta de 1.500,00 euros por asistencia a cada reunión del Comité de Auditoría o de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno.

C- Una cantidad de hasta 500.000,00 euros para el conjunto del Consejo que será distribuida entre los Consejeros con base en los siguientes criterios:

Dedicación de cada miembro al Consejo y a sus Comisiones o Comités

Responsabilidad asumida en los Organos sociales

Colaboración o servicios a la actividad de la sociedad.

La atribución a cada Consejero de la cifra que le corresponda por aplicación de dichos criterios, dentro de la cantidad máxima señalada, será efectuada por el Presidente oyendo la opinión de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno.

Por las asistencias a Organos sociales anteriores a la Junta General Ordinaria, los Consejeros percibirán dietas a cuenta de la cifra que la Junta señale en su momento.

SEPTIMA PROPUESTA DE ACUERDO: Referida al punto **Octavo** del Orden del Día: ***Delegación de facultades para complementar, desarrollar, ejecutar, formalizar e inscribir los acuerdos adoptados por la Junta General.***

Secretario Se propone a la aprobación de los Accionistas:

Facultar con carácter solidario a cada uno de los miembros del Consejo de Administración, así como al Secretario y al Vicesecretario del Consejo de Administración, para que, sin perjuicio de cualesquiera delegaciones incluidas en los anteriores acuerdos y de los apoderamientos para elevación a público en su caso existentes, cualquiera de ellos, indistintamente, pueda formalizar y ejecutar los precedentes acuerdos, pudiendo otorgar a tal fin los documentos públicos o privados

que fueran necesarios o convenientes (incluidos los de interpretación, aclaración, desarrollo, complementación, rectificación de errores y subsanación de defectos) para su más exacto cumplimiento y para la inscripción de los mismos, en cuanto fuere preceptivo, en el Registro Mercantil o en cualquier otro Registro Público, así como para efectuar el depósito de las Cuentas Anuales de la Sociedad y las Cuentas Anuales de su Grupo consolidado.